

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante servicio.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.232.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.646.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez-Rosales, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Mayo último, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Alfonsa*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca, y en el paraje nombrado final de la loma de los Yesares, diputación del Rio; lindando por S. minas «El León» y «2.ª Santa Elena»; por N. coto minero «Felicidad»; por E. mina «Por si acaso», y por O. también «El León»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón SE. de la mina «El León»; desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 200, y de quinta á primera S. 200 metros. Aspira al mismo terreno que perteneció á la mina «Alfonsina», núm. 4.438.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 26 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á si los Médicos titulares de los pueblos deben percibir honorarios por el reconocimiento de mozos en las operaciones del reemplazo ante los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no diciendo nada la ley de Reemplazos vigente sobre el particular, no procede abonar tales honorarios, tratándose de un servicio que la ley ha querido imponer como anejo al cargo de titulares que dichos Médicos ejercen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

(«Gaceta» núm 154 de 3 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que para el nombramiento de las Comisiones oficiales de examen de asignaturas para los Colegios establecidos fuera de la capital donde se halla situado el Instituto, tengan presente y se observen con todo rigor los requisitos que deben reunir los expresados Colegios, según se determina en los Reales decretos de 28 de Agosto de 1888 y 15 de Mayo de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

Dirección general de Instrucción pública
Orden circular.

Habiendo llegado á noticias de esta Dirección general que algunos Directores de Institutos dan entrada en los Tribunales de exámenes de asignaturas por los alumnos de Colegios incorporados á Profesores de los mismos que carecen de título de Licenciado en la Facultad de

Filosofía y Letras ó de Ciencias, contra lo terminantemente mandado sobre el particular en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892 se encarga á los Jefes de los Establecimientos citados, bajo la más estricta responsabilidad, el exacto cumplimiento de lo prescrito en dicho Real decreto y en la Real orden de 4 de Junio último, con arreglo á la cual debe considerarse en condiciones legales para formar parte de dichos Tribunales á los Licenciados graduados que justifiquen haber hecho el pago de sus respectivos títulos; arbiñtiendo al propio tiempo que los individuos de las Congregaciones religiosas, excepción hecha de la de PP. Escolapios, no podrán tampoco entrar en los mencionados Tribunales si no estuvieran expresamente autorizados para ello en el presente curso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.—Señor Director del Instituto de.....

(«Gaceta» núm. 153 de 2 Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Farmacia con los Catedráticos supernumerarios de la misma que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio)

Quinta sección.

Número 2.239.

AGENCIA EJECUTIVA

POR IMPUESTOS DE MINAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Para subsanar los reparos hechos por la Administración de Hacienda en el expediente de propuesta de caducidad de las minas publicadas en el Boletín oficial de 24 de Enero último, se hace constar á continuación la verdadera cabida y situación de las que han sido objeto de dichos reparos; advirtiéndose á sus dueños que si en término de quince días, no satisfacen los débitos que se expresan, se procederá á la caducidad de las referidas minas, conforme á lo prevenido en la instrucción vigente, á saber:

Número de orden.	Dueños.	Minas.	Termino.	Vecindad.	Débitos.
1.600	D. Jacinto Alcaraz.	Precación.	Agullas.	Agullas.	49 88
1.600	El mismo.	Idem (d.)	Id.	Id.	10 47
1.600	El mismo.	Idem (d.)	Id.	Id.	7 36

Cartagena 7 de Junio de 1897.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Sexta sección.

Número 2.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Arrendamientos.

Don Miguel Vivancos García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 15 y 16 del mes actual, tendrán lugar en la Sala Consistorial ante mi Autoridad y del Sr. Regidor Sindico las subastas y remates para el año económico 1897-98, cuyos pormenores se expresan a continuación:

Tipo de la subasta.	Depósito provisional.	
	Pesetas.	Pesetas.
Día 15.		
De 10 a 11 de la mañana, alumbro público.	1.250 »	62 50
De 11 a 12 de id., puestos públicos.	230 »	11 50
Día 16.		
De 9 a 10 de la mañana, Carnecería.	100 »	5 »
De 10 a 11 de id., Matadero de reses.	260 »	13 »
De 11 a 12 de id., Pescadería.	100 »	5 »

Las proposiciones serán verbales, admitiéndose pujas a la llana siempre que no tengan fracciones de pesetas.

Las subastas se normarán por las condiciones de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para interesarse en la licitación ser persona abonada y de responsabilidad, sin cuyo requisito no podrá tomar parte, constituir en depósito el 5 por 100 de las cantidades fijadas como tipo y la exhibición de la cédula personal del interesado de las fianzas definitivas han de ascender al 10 por 100 respecto del alumbro y 20 por 100 en cuanto a los demás arbitrios del importe de las sumas en que se adjudiquen los contratos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alhama 4 de Junio de 1897.—Miguel Vivancos.

Número 2.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Edicto.

Don José Mouliaa L. de Guevara, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por disposición del Excmo. Ayuntamiento se saca a subasta pública el arriendo del arbitrio municipal sobre el alquiler de sillas en paseos, ferias, calles y plazas de esta ciudad para el año económico de 1897-98, por la cantidad de mil quinientas pesetas bajo las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este acto tendrá lugar el día 14 del actual en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento a las once de su mañana a presencia de mi Autoridad y de otro Sr. Concejal

que designará el Ayuntamiento y no se admitirán proposiciones que no se encuentren redactadas conforme al modelo adjunto y sin que el proponente haya depositado en esta tesorería la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Asimismo hago saber, que antes de entrar en posesión de este servicio el rematante habrá de constituir en fianza definitiva el Depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lorca 1.º de Junio de 1897.—José Mouliaa.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, con domicilio en la calle de..... número.... de esta ciudad, según la cédula personal que se acompaña perfectamente enterado del pliego de las formuladas para esta subasta, se comprometo a aceptarlas y cumplirlas ofreciendo al Municipio la cantidad de..... (en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre el arriendo de sillas que se alquilen en feria, paseos y plazas para el próximo ejercicio de 1897-98.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta administrativa del cementerio municipal de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que por acuerdo de esta fecha se saca a subasta el primer lote de obras para la construcción del indicado cementerio con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones aprobados al efecto que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa.

Que esta subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales de Mazarrón a las once de la mañana del trigésimo día, contado desde el siguiente a el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi presidencia y con asistencia de los individuos de la precitada Junta que concurren.

Que el tipo señalado para esta subasta es la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos a que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

Que durante la primera media hora siguiente a la señalada para este acto, se admitirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se acompaña, no siendo admisibles los que a él no se ajusten ó excedan del tipo establecido, debiendo acompañar con el pliego de proposición documento que acredite haber consignado en la Depositoria municipal, como depósito provisional, la cantidad a que asciende el 5 por 100 del tipo señalado para la licitación y la cédula personal del firmante.

Que la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante asciende a la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Que las obras objeto de esta subasta habrán de empezarse a los veinte días de la adjudicación definitiva, y habrán de terminarse en un plazo que no excederá de dos años contados desde la misma fe-

cha, viniendo obligado el contratista a abonar la cantidad de cincuenta pesetas por cada día que exceda de dichos plazos.

Que el contratista viene obligado a satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el acta de subasta, la escritura de contrato y el reintegro del expediente para la misma y demás gastos que ésta origine.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de cuantos quieran interesarse en esta licitación.

Mazarrón 6 de Junio de 1897.—Juan A. Oliva.—P. S. M., P. M. Campoy, Secretario.

Modelo de proposición.

(Papel de una peseta.)

D....., vecino de.... provincia de... según cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado con fecha de..... en..... y con capacidad bastante para contratar, habiendo depositado el 5 por 100 del tipo de subasta, según acredita el recibo adjunto del Sr. Depositario de los fondos municipales, se obliga a tomar a su cargo y a riesgo y ventura el primer lote de las obras de construcción del Cementerio municipal de esta villa, por la cantidad de..... (en letra), ó sea con una rebaja del..... (tanto por ciento) del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Un timbre móvil de diez céntimos)

Octava sección.

Número 2.220.

JUZGADO MUNICIPAL
DE PLIEGO

Don Juan González Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público, a fin de que los que aspiren a ella presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los solicitantes acompañarán los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Pliego a dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan González.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.236.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a cortarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia a Juan Mulero Ortiz y Antonio García Segura, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueren de esta ciudad, con morada en la calle del Escorial, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el indicado término se presenten en este Juzgado a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el segundo por lesiones al primero; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados

rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—Antonio Más.

Número 2.237.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda pende causa criminal por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones a José Fernández Patiño, contra Pedro Chacón (a) Picojo, hijo de Pedro y María, natural de Santa Lucía, barrio extramuros de Cartagena, de unos diez y nueve años de edad, de oficio pastor, bajo de estatura, grueso, color sano, chato, mal encarado, sin barba ni bigote, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Número 2.223.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado D. José María Peña López, viudo, vecino de Murcia, de cuarenta y un años de edad, por término de diez días, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye por infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y su conducción en clase de detenido a disposición de este Juzgado.

Dada en Mula a primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

MURCIA.—Imp de Juan Hernández.